



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 307 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 12 4 MAY 2017

VISTO:

El Expediente N° 40888 de fecha 08 febrero 2017, Informe Técnico N° 03 - 2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en setenta y uno (71) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 40888 el ex trabajador Ricardo Diaz Pillaca, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Especialista en Auditoria y Supervisor de Auditoria en la Oficina del Órgano del Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 01 de abril 2013 al 30 de junio 2016, en tres periodos laborados en el marco de contratos distintos con una remuneración mensual en primer periodo de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), segundo periodo con una remuneración mensual de S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 soles), y en el tercer periodo con una remuneración mensual de S/. 3,200.00 (Tres mil doscientos y 00/100 soles), por el que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 003-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas setenta y uno el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el solicitante durante los periodos laborados ha registrado días de falta y licencias a cuenta de vacaciones correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 6303-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago de beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, solicitado por el administrado Ricardo Díaz Pillaca, correspondiente al periodo 01 de abril 2013 al 30 de junio del año 2016, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*** y 8.6 ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo 01 de abril 2013 al



30 de junio 2016 por el importe total de **S/. 2,994.46 (Dos mil novecientos noventa y cuatro con 46/100 soles)** a favor del ex trabajador **RICARDO DIAZ PILLACA**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo		Periodos	Dias	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a cuenta de vacaciones y faltas	Dias a Liquidar vacaciones no gozadas (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) S/. (B)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (C)	Monto Liquidado (A*B-C)
Del	Al										
01/04/2013	31/03/2014	1	30	0	30	30	0	2,000.00	67.00	0.00	0.00
27/05/2014	26/05/2015	1	30	0	29	29	1	2,400.00	80.00	0.00	80.00
Total - VNG										0.00	80.00

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodos	Dias	Falta	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar vacaciones truncas (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (C)	Monto Liquidado (A * B - C)
Del	Al										
01/04/2014	26/05/2014	0	56	1	0	1	55	2,000.00	5.5556		305.56
27/05/2015	03/12/2015	0	187	9	0	9	178	2,400.00	6.6667		1,186.67
04/12/2015	30/06/2016	0	207	11	0	11	196	3,200.00	8.8889	320.0000	1,422.22
Total - VT											2,914.46

TOTAL A PAGAR (VNG+VT)

2,994.46

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios** y **23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta - Control y Auditoria, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ayacucho
Oficina Regional de Administración
Lc. Adm. Eloy C. Castillo Casarranca
Director de la Oficina de Recursos Humanos